

**INV. De PATERNIDAD. No. 1100131100032020-00169**

ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD incoada a través de apoderada judicial, por LUIS CARLOS HERNANDEZ MERCHAN y MANUEL JOSÉ FERNANDEZ CHACON en representación del menor de edad EVAN STIVEN FERNANDEZ HERNANDEZ en calidad de guardadores, y en contra del señor MANUEL JOSÉ FERNANDEZ CHACON.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 368 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

Notifíquese este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Vencido dicho término, córrase traslado por tres (3) días, a la parte demandada, del resultado de la prueba de ADN, aportado con la demanda, vista a folio 3, para lo de su cargo (núm. 2 inciso 2 art.386 C. G. del P).

Se reconoce personería jurídica a la abogada LEDY LAURA VILLAMARIN CONTRERAS, para que actúe en nombre y representación de los demandantes, en los términos y para los fines del poder otorgado.

De conformidad con lo previsto en el art.317 de la Ley 1564 de 2012, se requiere a la parte actora y su apoderado, para que el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a obtener la notificación de la parte pasiva, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TACITO.

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**



**ABEL CARVAJAL OLAVE**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 54 HOY <b>15 JUL. 2020</b>  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
--